ACTA DE LA REUNIÓN INFORMATIVA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 273/2020 (CCA; +6.6JII994), CONVOCADO PARA LA CONTRATACION DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS APARCAMIENTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA (PA 5/20)

ASISTENTES A LA REUNIÓN

En representación de la Administración:

Dña. Amparo Simón Valero
Directora Económico Administrativo y de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba
En calidad de Presidenta de la reunión

D. José Luis Gómez de Hita
Director de Servicios Generales del Hospital Reina Sofía

Dña. Teresa Justo Coleto
Jefa de Servicio de Alimentación y Seguridad Alimentaria

D. Joaquín Gavilán Guirao
Jefe de Servicio de Manteamiento

D. Gregorio Jurado Cáliz
Jefe de Servicio de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba
En calidad de Secretario de la reunión

En representación de los licitadores:

D. Ángel Hinojosa Vizuete y D. Juan Carlos Hinojosa por TURIAPARK
D. Adrián Pérez González por APK2 GESTIÓN DE APARCAMIENTOS
D. Tomás de Haro Pérez por PROAZIMUT
D. Federico González Rodríguez por IBERPARK
Dña. Carmen Mª Gracia Rodríguez por FEPAMIC
D. Luis Ros Martínez por APARCAMIENTOS GRAN CAPITÁN
D. Alberto Guillén Garrido por IPARK ESTACIONAMIENTOS

En Córdoba, siendo las doce horas del día 16 de julio de 2020, en la Sala de reuniones núm. 2, sita en la primera planta de Edificio de Gobierno del Hospital Universitario Reina Sofía, se reúnen las personas anteriormente citadas, para celebrar la reunión informativa establecida en la cláusula 7.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la contratación del Contrato de Concesión de servicios para la gestión de determinados aparcamientos del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (PA 5/20) de derivado del procedimiento abierto PA 5/20.

Se solicita en primer lugar que los asistentes se identifiquen con nombre y apellidos, empresa, así como correo electrónico.

Inicia la sesión la Directora Económico Administrativo y de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, manifestando que esta reunión se celebra para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y haciendo un resumen de los elementos y aspectos relevantes del procedimiento objeto de este pliego.

A continuación, el Director de Servicios Generales procede a la lectura de las preguntas que se han formulado previamente por las siguientes empresas:

EMPRESA: IPARK

1. Tarifas. La cláusula 3.2 PCAP señala que la tarifa es de 1€ por plaza. Dado que la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, establece que el estacionamiento se pagará de acuerdo con la estancia real (art 1.1), **¿cabe entender que la tarifa se devenga diariamente, hasta el máximo de 2 días -clausula 10.1.18.1 PCAP-?**

   RESPUESTA: El apartado 3.2. del PCAP dice que "la tarifa de rotación se establece en 1,00 € (IVA incluido) por plaza, 0,8465 (IVA no incluido), **con independencia del tiempo de estacionamiento del vehículo**."

   El apartado 3.3 del PCAP establece cuál es la contraprestación económica que recibe el concesionario. La denomina "tarifa" y su importe lo establece en el punto 9.3 del Cuadro resumen del PCAP punto al que se remite.

   El apartado 9.3 del Cuadro resumen dice "La tarifa máxima por vehículo estacionado está fijada en 0,864 € sin IVA (1€ con IVA)."

   Por tanto, esa tarifa es la única que se aplica y es por entrada del vehículo. No varía ni se vuelve a pagar cualquiera que sea el tiempo que el vehículo permanece en el aparcamiento. Esa tarifa de 1€ no se modificará durante toda la duración de la concesión. NO SE DEVENGA DIARIAMENTE.

   El máximo de 48 horas que se establece en los puntos 10.1.18.1 PCAP y en 5.1 PPT ("**El tiempo máximo que un vehículo puede permanecer de forma continuada en el aparcamiento es de 48 horas**. Se excepciona de este tiempo máximo el vehículo que pertenezca a paciente ingresado en el centro durante el tiempo de su ingreso.) no varía lo dicho antes. Tiene carácter disuasorio para dar una herramienta al concesionario para que por el bajo precio el aparcamiento no se convierta en un aparcamiento estable de vehículos sin relación con el hospital. Un vehículo de paciente o acompañante del hospital sí puede exceder ese límite horario si la asistencia sanitaria también lo excede.

   ¿cabe aplicar una tarifa disuasoria si el cliente extiende su estancia más allá de los 2 días máximos según pliego?

   RESPUESTA: No. No está previsto. No está permitido en los pliegos. Sólo se establece una tarifa de 1€ por cada entrada.

   ¿Cabe crear otras tarifas, por ejemplo para pacientes recurrentes, abonos semanales, mensuales, etc?

   RESPUESTA: Siempre y cuando sean complementarias a la tarifa establecida -nunca la pueden sustituir- y beneficien a pacientes o acompañantes de pacientes ofreciéndoles mejores condiciones. Deben ser autorizadas por la Administración.

¿la tarifa de 1€ aplica también a motos y a bicicletas?

RESPUESTA: No. Bicicletas y motos no pagan, como incentivo a una movilidad sostenible. Las plazas que se contabilizan en el epígrafe 3 del PPT se refieren a automóviles. Por este motivo no se contabilizan las plazas de motocicletas ni de bicicletas.

Dado que la estancia máxima es de 48 horas ¿debe entenderse por días naturales o por tiempo real según la indicada Ley 40/2002?

RESPUESTA: Dado que el pago es único por acceso, con independencia del tiempo de estacionamiento del vehículo, consideramos que no tiene sentido computar por tiempo real. Debe entenderse 48 horas **continuadas**.

Insistimos en que no existe límite al tiempo de estacionamiento si se es paciente (o acompañante de paciente). Y que ese límite tiene carácter de herramienta como autorización del hospital al concesionario para que haga lo que considere, admitido en derecho, si el usuario no puede acreditar su vinculación con un proceso asistencial del hospital.

En cualquier caso, parece aconsejable que deberían instalarse sistemas de control de accesos para acreditar la hora de entrada al recinto hospitalario y poder llevar un control de estancias.

RESPUESTA: El PPT no prohíbe hacer esto siempre y cuando se respeten los términos previstos en los pliegos, en este caso, en concreto y entre otros, el punto 5.7 del PPT, según el cual:

"5.7. MEDIO DE PAGO POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Los usuarios deberán realizar el pago directamente y en efectivo al personal de la empresa concesionaria que presta servicio en los aparcamientos, bien a pie de plaza de aparcamiento, bien en los accesos peatonales a los aparcamientos. En ningún caso se hará al usuario desplazarse para realizar el pago a otro recinto o a otro punto del mismo recinto.

El personal del concesionario entregará al propietario del vehículo que estaciona justificante de pago."

2. Profesionales del hospital. Dado que este personal no pagará la tarifa (cláusula 3.2 PCAP) **¿puede acotarse más esta definición (ie, además del personal sanitario, ¿cabe entender incluido en la definición, por ejemplo, al personal administrativo, subcontratados, personal de mantenimiento, personal de vigilancia, universitarios, etc?)**

   RESPUESTA: Se consideran profesionales del hospital exclusivamente las personas vinculadas directamente al SAS por un vínculo jurídico estatutario, ya sea fijo o temporal. Se acreditan frente a terceros por portar tarjeta identificativa oficial (sin banda roja). El personal administrativo o el de mantenimiento, que se refiere en a pregunta, es personal del SAS. No pagan.

   El personal de empresas externas (incluidas muchas del área de mantenimiento), denominadas comúnmente "subcontratas", incluido el personal de la empresa de Seguridad, así como los universitarios, no son profesionales del HURS a estos efectos. Sí pagan.

   y, sobre todo, **¿qué justificante debe tener o presentar los profesionales del HURS para quedar eximido del pago de tarifa?** Lo lógico sería automatizar y preparar una base de datos para identificar a los "profesionales del hospital", de forma que pueda agilizarse su entrada y salida del recinto hospitalario (ie, estableciendo un sistema de control de accesos al HURS automatizado)

RESPUESTA: La tarjeta identificativa es el único documento que acredita como profesional del hospital. Los profesionales tienen obligación de llevarla en lugar visible durante toda su jornada de trabajo.

3. Fórmula del canon. En la página 19 PCAP se dispone que *Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la oferta de canon más elevada, y 0 puntos a la que iguale el tipo de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional directa, según la siguiente fórmula*:

(15) X Oferta a valorar / oferta de mayor importe

Pero si aplicamos la fórmula "tal cual" no discrimina las ofertas ni tiene en cuenta la "distancia" entre la proposición y el tipo de licitación. Por ejemplo

	Tipo Licitacion	Licitador 1	Licitador 2	Licitador 3
Canon	10.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €
Puntuación s/ Fórmula Pliego		7,5	11,25	15
Puntuación formula corregida		0	7,5	15

La fórmula corregida tiene en cuenta el canon mínimo ("tipo licitación"). Así:

(15) x (Oferta a valorar – canon mínimo) / (Oferta mayor importe – canon mínimo).

Con la corrección propuesta, se asigna correctamente la puntuación al Licitador que va al tipo (Licitador 1) y se mide adecuadamente la distancia del licitador 2 al tipo y a la oferta más alta

Solicitamos aclaración/corrección de la fórmula de asignación de puntos para el "CANON ANUAL"

RESPUESTA: Los criterios de adjudicación del contrato son los establecidos por el Órgano de Contratación, y cuentan con el visto bueno de la Asesoría Jurídica Provincial, con lo cual no van a ser objeto de corrección o modificación.

4. Medios de pago. La cláusula 10.1.18.7 PCAP habla de que el pago se hará en efectivo. Debe entenderse que el pago en efectivo es una condición "de mínimos" y que **pueden utilizarse otras formas de pago (abonos de varios días o mensuales, tarjeta de crédito**, etc)

RESPUESTA: El pago en efectivo es efectivamente una condición de mínimos. Se admiten otras siempre que se mantengan los puestos de trabajo subrogados y no se obligue al usuario a desplazamientos innecesarios. Cualquier otra forma debe ser admitida por la Administración previamente a su implantación.

Como ya se ha indicado antes, abonos o tarjetas son admisibles siempre y cuando sean complementarias a la tarifa establecida -nunca la pueden sustituir- y beneficien a pacientes o acompañantes de pacientes ofreciéndoles mejores condiciones. Deben ser autorizadas por la Administración.

5. Lugares de pago. La indicada cláusula 10.1.18.7 PCAP señala que el pago se hará directamente al personal bien a pie de plaza bien en los accesos peatonales. Por razones de

seguridad del personal, eficiencia (movimiento de efectivo) y comodidad a los usuarios, **¿cabe la posibilidad de instalar cajas, manuales y/o automáticas en los accesos peatonales por ejemplo y/o en una caja central?**

RESPUESTA: Sí. Siempre y cuando se mantengan los puestos de trabajo subrogados y no se obligue al usuario a desplazamientos innecesarios.

6. Control de accesos. La cláusula 10.1.18.7 PCAP señala que el personal del concesionario entregará al propietario justificante de pago. El justificante debe contener los extremos señalados en el artículo 3.b) de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos. Dado el elevado número de vehículos, es aconsejable utilizar un sistema de control de accesos automático, que permita identificar el vehículo y asociarlo a la estancia. ¿cabe entender que los licitadores, sin perjuicio de la obligación de subrogación del personal, **pueden valerse de sistemas de control de acceso que permitan automatizar el proceso de control y pago**, de acuerdo con la Ley?

   RESPUESTA: Sí, siempre y cuando se mantengan los puestos de trabajo subrogados y no se obligue al usuario a desplazamientos innecesarios.

7. Control de gestión. Cláusula 10.1.18.14 PCAP **¿cabe entender que las obligaciones de conteo de vehículos, control de aforos por turno, etc pueden automatizarse mediante la instalación de un sistema de control de accesos que permita "liberar" al personal y dedicarlo a otras funciones?**

   RESPUESTA: Sí, siempre y cuando se mantengan los puestos de trabajo subrogados y no se obligue al usuario a desplazamientos innecesarios y siempre que las funciones encomendadas correspondan a su categoría según convenio.

EMPRESA: FEPAMIC

PREGUNTA:

1. Revisando los anexos, nos hemos dado cuenta que el anexo IX no contiene los datos de las personas a subrogar, mencionadas en el Cuadro Resumen del PCAP apartado 16 que dice:

16.1- SUBROGACIÓN: De acuerdo con el Convenio Colectivo aplicable: Los aparcamientos, objeto del contrato, vienen siendo gestionados por personal perteneciente a una sociedad de integración laboral de personas con discapacidad, personal que ya estaba en dichos terrenos cuando eran de titularidad municipal, y que cuando se realizó el cambio de titularidad, permanecieron realizando las mismas tareas.

La relación de personal a subrogar que consta en Anexo IX, es la proporcionada por la empresa actual, a requerimiento de este Órgano de Contratación, constando los datos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por lo que pedimos se nos de dicha relación de personal a subrogar.

RESPUESTA: había un error en la numeración de los anexos que ha sido aclarado mediante nota informativa publicada en el perfil del contratista.

El Anexo XI mencionado de subrogación corresponde al documento pdf titulado "PCAP Anexo al CR A".

2. El número de expediente en la plataforma de contratación de la Junta es CCA. 6JII994, sin embargo, en el PCAP menciona que es el PA 5/2020 y en el cuadro resumen del PCAP aparece como SIGLO 273/2020 (PA 5/20). ¿Cuál es el correcto?

RESPUESTA: Los tres números son correctos, el primero corresponde al código de contrato administrativo que asigna el sistema corporativo SIGLO, el segundo es el número interno correlativo por el que lo denominamos en la PLS de Córdoba, y el tercero es un número correlativo a nivel de todas las PLS de Andalucía que asigna el sistema corporativo SIGLO.

En su oferta pueden denominarlo como SIGLO 273/2020 (PA 5/20).

3. En el PCAP con respecto al Sobre Nº 4 dice:

7.4.2.2.- En el Sobre nº 4: "documentación técnica para su valoración conforme a criterios de valoración automáticos", los Anexos II-B, VI, VI-BIS, VII y Anexo IX características sociales.

Sin embargo, dentro del archivo comprimido donde aparece los pliegos y anexos, no aparece como tal los anexos II-B ni el anexo VI-BIS

El anexo IX corresponde a la declaración de confidencialidad de documentos. no a características sociales.

RESPUESTA: había un error en la numeración de los anexos que ha sido aclarado mediante nota informativa de fecha 6 de julio de 2020 publicada en el perfil del contratista.

Título del archivo	Contenido correcto del archivo
Anexo II	Se refiere al **Anexo II-B:** Índice oferta técnica para su valoración conforme a criterios de valoración automáticos.
Anexo IX	Se refiere al **Anexo II-C:** Declaración de confidencialidad
Anexo X	Se refiere el **Anexo VI-BIS:** Documento CODDOC: DOC02-02

4. En el PCAP menciona sobre esta declaración de confidencialidad dentro del punto 7.6:

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, conforme modelo Anexo II-C del PCAP designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

Tal anexo no aparece dentro del fichero rar con ese nombre, sino como Anexo IX, por lo que mi pregunta es: ¿ambos anexos son el mismo?

RESPUESTA: había un error en la numeración de los anexos que ha sido aclarado mediante nota informativa de fecha 6 de julio de 2020 publicada en el perfil del contratista.

Título del archivo	Contenido correcto del archivo
Anexo II	Se refiere al **Anexo II-B:** Índice oferta técnica para su valoración conforme a criterios de valoración automáticos.
Anexo IX	Se refiere al **Anexo II-C:** Declaración de confidencialidad
Anexo X	Se refiere el **Anexo VI-BIS:** Documento CODDOC: DOC02-02

RESPUESTA: había un error en la numeración de los anexos que ha sido aclarado mediante nota informativa publicada en el perfil del contratista.

EMPRESA ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

1. Solicitamos la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado del Estudio de viabilidad realizado por la empresa MOVA, al que hace referencia el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente.

RESPUESTA: En el apartado 9.2 del CR Valor máximo estimado del contrato, se hace la siguiente referencia a este estudio: "Se ha calculado la demanda de plazas considerando la ocupación y la rotación horaria de las plazas estimada en el estudio de viabilidad de los aparcamientos de HURS realizado por la empresa MOVA, tanto para el Hospital General como para Urgencias, en el escenario A en el que la campa existente en las proximidades del hospital continúa en el periodo de la concesión".

Dicho estudio se hizo en un marco diferente en cuanto a la forma de gestionar estos aparcamientos, luego sus conclusiones no son ya válidas en el marco actual.

Se encuentra publicado en el perfil del contratista, formando parte del presente expediente, el estudio de viabilidad del mismo, que responde a las premisas de esta licitación, que es el que se debe utilizar pues para preparar la oferta al mismo.

2. Solicitamos aclaración sobre si tanto las motocicletas como los vehículos de personas con algún tipo de discapacidad que acuden al aparcamiento deben de abonar la tarifa diaria o están exentos del pago de la misma.

RESPUESTA: motocicletas y bicicletas no tienen que pagar por utilizar el aparcamiento en los lugares reservados a ellos. El número de plazas al que se hace referencia en el PPT es exclusivamente de automóviles. Las personas discapacitadas que acrediten documentalmente tal condición mediante el documento oficial pertinente podrán hacer uso de las plazas reservadas para ellos en número legalmente definido. Como los demás usuarios del aparcamiento deberán abonar el precio establecido.

3. Confirmar si además del personal que trabaja en el hospital que está exento del pago de la tarifa en los aparcamientos, también estaría exento el personal externo que trabaja en el Hospital (contratas de los diferentes servicios, personal en formación, etc.).

RESPUESTA: sólo está exento el personal que pertenece a la plantilla del HURS, sea fijo o temporal. El personal de empresas externas no está exento de pago.

4. Ubicación de las tomas eléctricas actuales para conexión de la obra de alumbrado en el aparcamiento B del IMIBIC.

RESPUESTA: Existen actualmente 2 cuadros de alimentación eléctrica para iluminación de los aparcamientos. Están ubicados en los emplazamientos que se indican a continuación

- Aparcamiento público de urgencias: Se alimenta desde cuadro general de maternidad identificado como 1.5.2-1. Dos tetrapolares de 25 A (Foto 1)
- Aparcamiento público de San Alberto Magno, Se alimenta desde cuadro general de baja tensión de edificio de consultas externas. Acometida 2.19.2-2.1. Tetrapolar de 40 A (Foto 2)

Se adjuntan fotografías de los interruptores de cada cuadro que alimentan los circuitos de alumbrado.

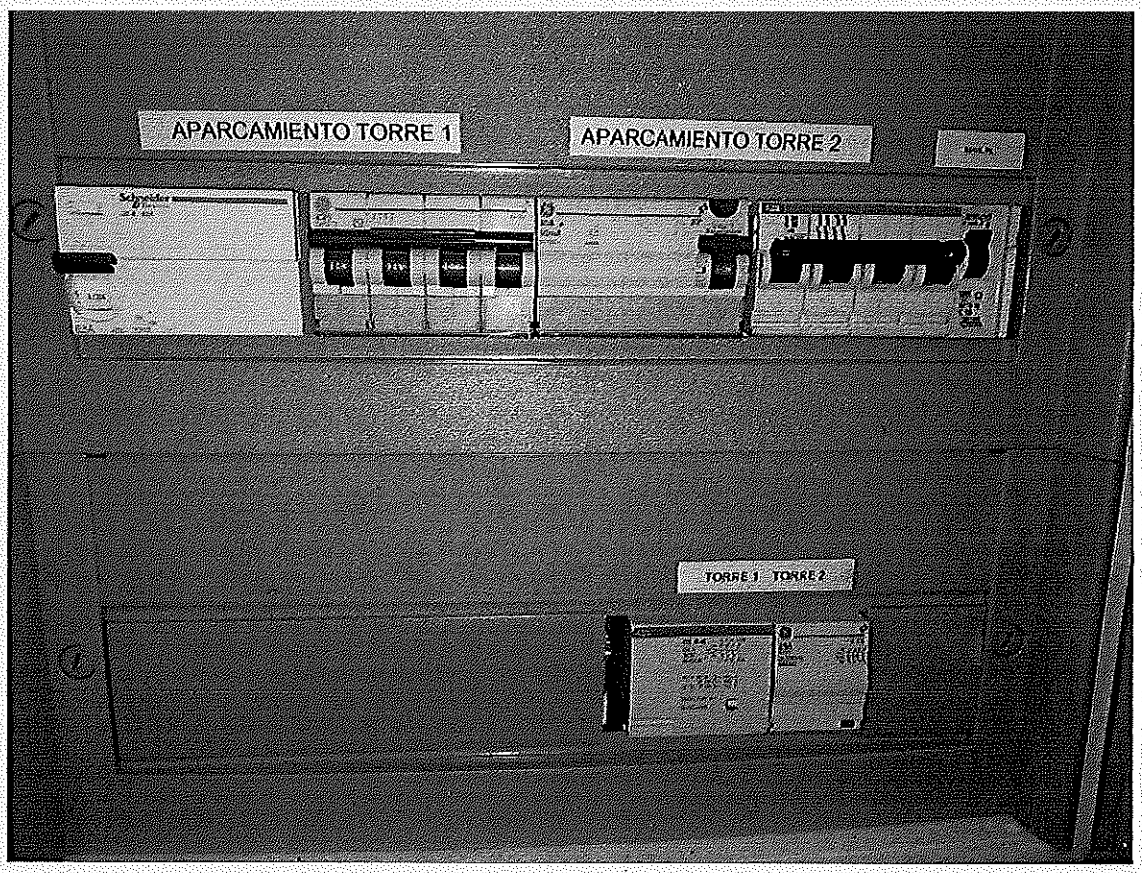

Foto 1

Foto 2

La nueva instalación eléctrica del alumbrado del aparcamiento de urgencias se conectará a la línea eléctrica que se encuentra en la base de la torreta de iluminación que actualmente ilumina los aparcamientos. Se adjunta plano de ubicación de la torreta

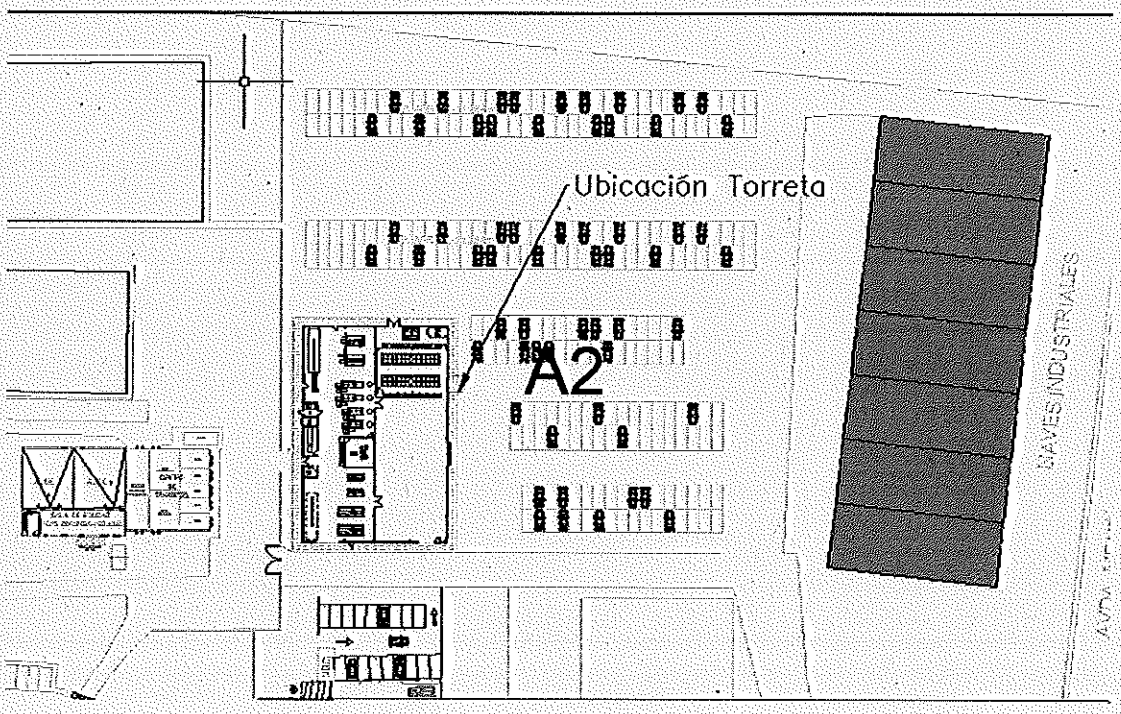

EMPRESA PROAZIMUT, S.L.

Dudas relativas al PPT

1. *"El concesionario deberá cumplir las revisiones técnico-legales establecidas en la legislación para las instalaciones o equipos que lo exijan, así como las revisiones preventivas, conforme a las recomendaciones del fabricante en cada caso para cualquier equipo o instalación."*

Sobre las instalaciones eléctricas existentes necesitamos saber nº de cuadros y potencia.

RESPUESTA: Existen actualmente 2 cuadros de alimentación eléctrica para iluminación de los aparcamientos. Están ubicados en los emplazamientos que se indican a continuación

- Aparcamiento público de urgencias: Se alimenta desde cuadro general de maternidad identificado como 1.5.2-1. Dos tetrapolares de 25 A (Foto 1)
- Aparcamiento público de San Alberto Magno, Se alimenta desde cuadro general de baja tensión de edificio de consultas externas. Acometida 2.19.2-2.1. Tetrapolar de 40 A (Foto 2)

Se adjuntan fotografías de los interruptores de cada cuadro que alimentan los circuitos de alumbrado.

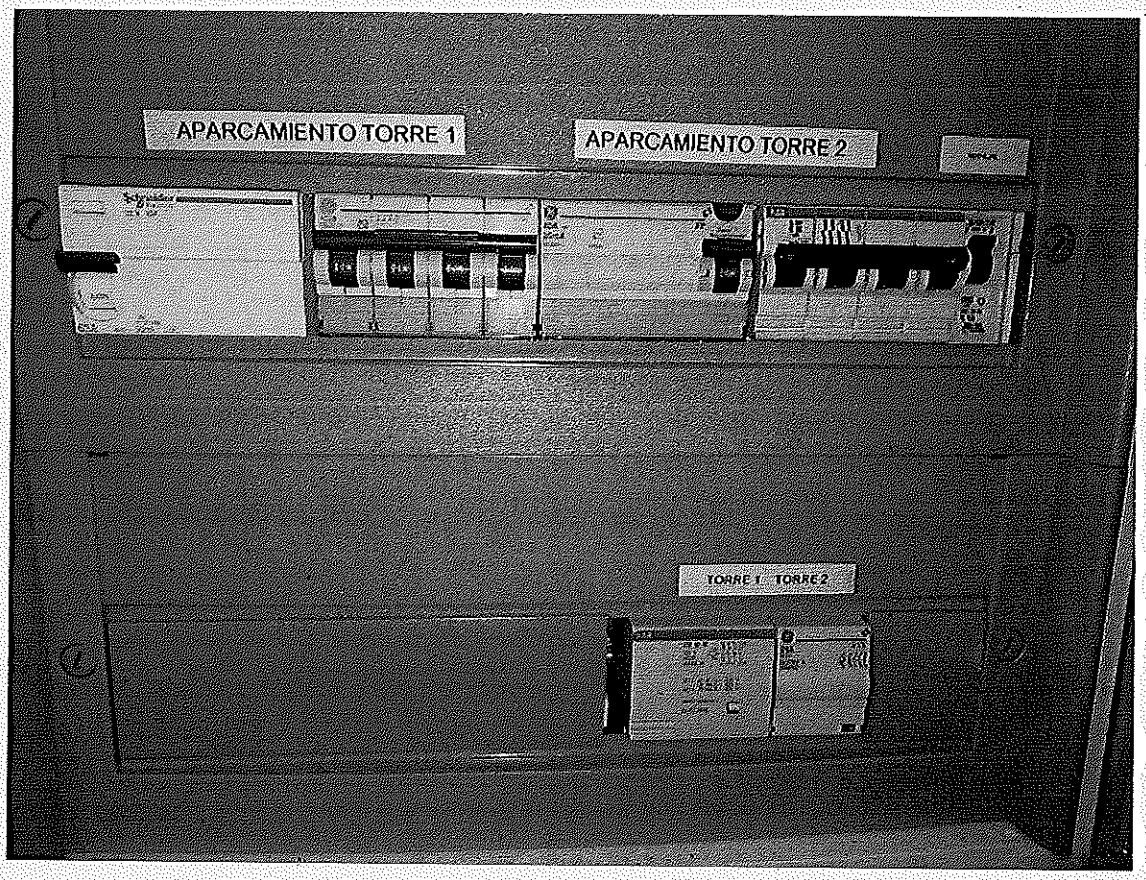

Foto 3

Entendemos que nos afecta solo la instalación eléctrica y PCI, por tanto, revisión técnico legal anual y cuadro eléctrico OCA anual. ¿Es correcto?

RESPUESTA: Les corresponden todos los técnico-legales de la instalación eléctrica (ITCs correspondientes del REBT, revisiones de tierras anuales, revisiones por oca de la instalación eléctrica cada 5 años,...), los específicos de la instalación de alumbrado (ITC-EA-05) y los del Reglamento de protección contraincendios para aquellas instalaciones o equipos de protección que se instalen así como cualquier otra revisión técnico legal que corresponda según las instalaciones que el concesionario realice.

2. *"Todas las actuaciones técnico-legales, preventivas o correctivas de mantenimiento serán registradas en el sistema de gestión de activos que determine la Dirección de Servicios Generales del HURS."*

¿Qué software GMAO es? ¿Licencia libre?

RESPUESTA: El software es MANSIS, de MEGASISTEMAS. El programa permite acceso web y no necesita licencia por su parte.

3. *"El concesionario deberá cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema Integrado de Gestión Ambiental y Energética del SAS, implantado en el hospital, en relación con los procedimientos y protocolos de éste que le son de aplicación y que a continuación se detallan:*

- *Política Ambiental.*
- *PGA 8.1_2 – Relación con Proveedores y Contratistas.*
- *PO 01 – Gestión de los Residuos.*
- *PEA – Plan de Emergencias Ambientales."*

¿Nos pueden facilitar dichos protocolos?

RESPUESTA: Con fecha de hoy se remitirán a los correos electrónicos indicados en la relación de asistentes.

EMPRESA APARCAMIENTOS GRAN CAPITÁN, A.I.E.

1. *Hasta hoy el pago del euro tiene un carácter voluntario. Se entiende que con la concesión el carácter voluntario quedará anulado.*

RESPUESTA: El pago es obligatorio, excepto para profesionales del hospital (personal de plantilla, fijo o temporal).

2. *El suministro de instalación de electricidad es gestionado desde la propia instalación o será contra factura girada desde el servicio central del hospital. En este sentido, el coste que se estima en el pliego, es real o es estimado*

RESPUESTA: El consumo de electricidad lo asume el hospital. No será repercutido al concesionario. El coste que figura en precio es estimación

3. *En el pliego dice que la tarifa de 1 euro se mantendrá durante los 3 años de duración del contrato, se entiende que será los 3 años +2*

RESPUESTA: Es correcta la interpretación indicada

4. *Los ingresos de la explotación están estimados por MOVA. Podrían concretar con mayor precisión los flujos de vehículos por turnos (L-V;S-D; y/o festivos), y cuál es la estimación de porcentaje de uso por parte del personal interno*

RESPUESTA: Para la estimación de los ingresos se ha considerado una **demanda anual** estimada es de **429.970 vehículos**, con el siguiente detalle:

- Aparcamiento Urgencias: demanda diaria 203 vehículos, 74.106 vehículos/año.
- Aparcamiento Hospital General: 1.210 vehículos/día de L a V y 484 vehículos S, D y festivos. 355.865 vehículos/año

5. *El pliego establece que el medio de pago sea en efectivo. ¿Esto quiere decir que no se permite otras formas de cobro? Y también en este sentido, al establecer en planos como debe ser la señalización horizontal, ¿no es posible proponer otras esquemas o diseños de la ordenación de la superficie? ¿sería posible regular el acceso con medios mecánicos tales como barreras, y disponer de otros medios de cobro (cajeros)?*

RESPUESTA: Se admiten otras formas de organizar el pago, siempre que se mantenga la subrogación de los puestos de trabajo y no se generen desplazamientos innecesarios u otras molestias a los usuarios. Sí es posible otros esquemas o diseños de la ordenación de la superficie, con la autorización del hospital.

6. *¿Será posible la señalización vertical para dirigir a clientes al parking en las inmediaciones?*

RESPUESTA: Dentro de la parcela del hospital, en los viales interiores, que incluyen la calle San Alberto Magno en el tramo que cruza el hospital, será posible la instalación de señalización vertical informativa.

7. *Dado que el personal del hospital accederá de forma gratuita, ¿se podrían establecer zonas, para tener agrupados por zonas a trabajadores y en otra zona a los clientes o usuarios del hospital?*

RESPUESTA: Puede estudiarse esa posibilidad, aunque podría reducir innecesariamente el número de plazas públicas.

APK2 Gestión de Aparcamientos

1. Al respecto del estudio de VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA, al ser una licitación de 3 años prorrogables hasta 5, nos gustaría saber si el estudio hay que realizarlo de los 3 primeros años o del periodo total de los 5 años.

RESPUESTA: el estudio de viabilidad debe realizarse para el plazo de duración del contrato, es decir, 3 años

2. En el punto 10.1.18.1 del PCAP cita textualmente "En los horarios en los que en el aparcamiento no exista personal del concesionario de servicios el acceso a estos aparcamientos será libre y gratuito." En el caso de que se preste el servicio a través de un centro de control remoto ¿existiría esta obligación de acceso libre y gratuito?.

RESPUESTA: Sí. Fuera de los horarios indicados, el aparcamiento será gratuito.

3. En el punto 3.2 del PCAP dice "No se aplicará la tarifa a los profesionales del hospital que utilizan estos aparcamientos." Por lo que se puede deducir que tendrían acceso libre y gratuito. ¿existe un cupo en % o número de plazas para estos profesionales? ¿se entienden como profesionales a todo el personal sanitario o también incluye otros colectivos como visitadores médicos, comerciales, repartidores o proveedores?

RESPUESTA: Los profesionales del hospital disponen de su propio aparcamiento. Sin embargo, hay profesionales que aparcan en este aparcamiento. No hay un cupo en % o número de plazas establecido para estos profesionales. Se consideran profesionales del HURS exclusivamente quienes mantienen una relación jurídica estatutaria, fija o temporal, con el HURS. Visitadores médicos, comerciales, repartidores o proveedores no se consideran profesionales del hospital y por tanto, deben pagar.

4. El anterior punto también dice "La tarifa de rotación se establece en 1,00 € (IVA incluido) por plaza, 0,8465 (IVA no incluido), con independencia del tiempo de estacionamiento del vehículo." ¿no se limita a 1,00€/las 24 horas? ¿si un cliente permanece varios días solo abonará 1,00€?

RESPUESTA: Sí. La tarifa de rotación se establece en 1,00 € con independencia del tiempo de estacionamiento del vehículo.

Concluidas las respuestas realizadas a las preguntas realizadas por los distintos licitadores, se abre el turno de preguntas formuladas en la presente reunión:

1. **Pregunta:** Se solicita por los asistentes que, en el anexo relativo a la relación de personal a subrogar, en el apartado salario bruto anual, donde consta la expresión "según convenio", conste el importe. **Respuesta**: Se va a solicitar a la empresa CORPORACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS CORDOBA NOVA, S.L.U., que se facilite dicha información, el cual será facilitado a través del correo electrónico indicado por los asistentes y será, a su vez, publicado en el perfil de contratante.

2. **Pregunta:** ¿Si se establecen sistemas de control de acceso y pago automáticos, cabría la posibilidad de cobrar entrada fuera de los horarios establecidos en el Pliego? **Respuesta:** En el apartado 5.1 del PPT se establece expresamente que en los horarios en los que el

aparcamiento no exista personal del concesionario, el acceso a los aparcamientos será libre y gratuito, por lo que no es posible.

3. **Pregunta:** ¿Si se produjera un aumento del porcentaje del IVA, a lo largo de la concesión, se podría incrementar el importe de la tarifa? **Respuesta:** No es posible. El importe máximo de la tarifa, incluyendo el IVA, será de 1€, independientemente del % de IVA vigente en cada momento.

4. **Pregunta**: En relación con el estudio económico-financiero sobre la viabilidad de la explotación y para el caso de que la posible concesionaria del servicio necesite financiación externa, se establece en el PCAP que en el apartado "Tipo de interés de mercado": Los licitadores deberán aportar cartas de compromiso de financiación de la inversión emitidas por entidades financieras de reconocida solvencia, en la que se indicará el tipo de interés a aplicar durante la vigencia del contrato, para inversiones financieras y operaciones de tesorería (activa y pasiva), referida a:

   i. Operaciones de financiación de Inversiones financieras: %
   ii. Operaciones de financiación de tesorería activa: %
   iii. Operaciones de financiación de tesorería pasiva (a corto plazo): %

   ¿En el supuesto de que ya se disponga de financiación externa reciente, es posible aportar la documentación referida a dicha financiación? **Respuesta:** Sí sería válido siempre que de la documentación emitida por entidad financiera de reconocida solvencia se pueda comprobar y acreditar el tipo de interés a aplicar durante la vigencia del contrato, para inversiones financieras y operaciones de tesorería (activa y pasiva), además recogerá la declaración expresa del licitador donde conste que el importe del préstamos va a ser utilizada para este proyecto.

5. **Pregunta:** ¿Se va a publicar el estudio de viabilidad realizado por la empresa MOVA?. **Respuesta:** No es posible por motivos de propiedad intelectual. No obstante, tal y como consta en el apartado 4.2 del estudio de viabilidad, se ha calculado la demanda de plazas considerando la ocupación y rotación horaria realizada por la citada empresa, en la campa existente en las proximidades del hospital, entendiendo por campa un espacio de aparcamiento anexo al Hospital, y gestionado con iguales tarifas a las propuestas en el estudio de viabilidad, lo que supone competencia directa al posible adjudicatario de la concesión.

6. **Pregunta:** En relación con el apartado del PPT sobre control de gestión, donde se indica la obligación de contar los vehículos, ¿se ha de identificar además las matrículas de los vehículos? **Respuesta:** En el PPT se prevé que se contarán los vehículos que acceden a cada aparcamiento en cada turno, diferenciando automóviles, motocicletas o ciclomotores, y bicicletas. La identificación de las matrículas será obligatoria, siempre que la ley obligue a dicha identificación.

7. **Pregunta:** ¿Se debe uniformar a los trabajadores? **Respuesta:** En el apartado 6 del PPT se establece que el personal deberá ir uniformado, correctamente vestido y aseado, con tarjeta identificativa de la empresa.

8. **Pregunta:** En relación con el Plan funcional -Memoria técnica, ¿debe presentarse un Anteproyecto de obras e instalaciones a realizar? ¿Cómo se valorará el mismo? **Respuesta:** En el PCAP se establece que se aportará un Anteproyecto o Documentación de obras e instalaciones a realizar, según se detalla en el apartado 5.6 del PPT, que incluirá:

a) Descripción textual y gráfica (planos, infografía y/o fotografías), presupuesto, cronogramas, etc.
b) Memoria de Calidades de materiales.
Este anteproyecto o documentación de obras e instalaciones forma parte del plan funcional-Memoria técnica y el mismo será valorado con la escala establecida en el criterio nº 3 de los criterios de adjudicación (apartado 13.1 del Cuadro Resumen). Dicha escala valora el Plan funcional- memoria técnica hasta con 40 puntos, estableciendo una escala que va desde "muy buena" hasta "inadecuada o insuficiente".

No habiendo más asuntos que tratar, la Directora Económico Administrativo y de la PLS de Córdoba, levantó la sesión siendo las 13,35 horas del día arriba indicado al principio del acta, procediéndose a continuación a la visita de las instalaciones por parte de los licitadores que lo consideran oportuno.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo. Amparo Simón Valero

EL SECRETARIO

Fdo. Gregorio Jurado Cáliz